



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIENTOS AÑOS DE MULIZA A TI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 098-2025-A-HMPP-PASCO

Pasco, 20 de febrero de 2025.

El Alcalde de la Honorable Municipalidad de Pasco, quien suscribe

VISTOS:

El Memorando N° 281-2025-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, Informe N° 112-2025-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, Informe N° 620-2025-OGAF-GM-HMPP/PASCO de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 697-2025-HMPP-GM-OGPP de la Oficina de Planificación y Presupuestos, el Informe N° 221-2025-HMPP-GM-OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define a las Municipalidades Provinciales y Distritales como órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que la ley orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que en su título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal. “ Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y Administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie”.

Que, el inciso e) del artículo 6° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería faculta a la Dirección Nacional del Tesoro Público a establecer normas que orienten la programación de caja en el nivel descentralizado, y que el artículo 23° de la misma ley dispone que para dicha programación se consideran aspectos vinculados a la determinación y percepción de los fondos públicos así como las prioridades de gasto, por lo que es necesario establecer un mecanismo durante el primer trimestre del presente Año Fiscal que permita la continuidad del proceso de la programación de la ejecución presupuestal ya iniciado a través del SIAF-SP (Módulo del Proceso Presupuestario) y que determina la autorización por parte de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Calendario de Pagos Mensual como límite para el Gasto Girado de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades;

Que, la Séptima Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29628, Ley de Equilibrio del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece que el registro del Gasto Devengado no pagado dentro de los treinta (30) días siguientes de su procesamiento en el SIAF-SP sólo puede ser cancelado previo conocimiento del respectivo órgano de control institucional; asimismo, que el Gasto Devengados registrado al 31 de diciembre de cada Año Fiscal, incluyendo el correspondiente al año Fiscal 2023, sólo puede pagarse hasta el 31 de enero del Año Fiscal siguiente;

Que, en tal sentido es pertinente dictar disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado, del uso de la Caja Chica, entre otras disposiciones vinculadas con la ejecución del gasto;

Que, asimismo con el fin de contribuir con la mejora de la competitividad en la implementación de aspectos administrativos relacionados con el uso de recursos públicos y la relación con los proveedores del Estado, se ha estimado conveniente que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades consideren como sustento del Gasto Devengado los comprobantes de pago emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica de facturas desarrollado por la SUNAT;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 252-2023-HMPP-A/GM de fecha 12 de julio de 2023 se APRUEBA la DIRECTIVA N° 0003-2023-GAF-HMPP “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA APERTURA, CONTROL Y RENDICIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA - HMPP”, el cual establece los procedimientos que permitan optimizar el uso del dinero en efectivo en aplicación a la racionalidad del gasto llevando a cabo una administración eficaz y eficiente de los recursos a través de un adecuado control de la ejecución del gasto como su rendición al Fondo Fijo de Caja Chica.

Que, la DIRECTIVA N° 0003-2023-GAF-HMPP “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA APERTURA, CONTROL Y RENDICIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA - HMPP tiene por finalidad normar el procedimiento y control del Fondo Fijo de Caja Chica, el cual está constituido por el monto de los recursos asignados para extender gastos

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIEN AÑOS DE MULIZA A TI

prioritarios, menudos y urgentes de rápida cancelación y excepcionalmente viáticos no programables; y los ALCANCES de las normas contenidas en la presente directiva general son de aplicación por el responsable de la administración del Fondo Fijo de Caja Chica, así como de los funcionarios y servidores encargados del control, supervisión y monitoreo de los mencionados recursos en las respectivas Unidades Orgánicas dentro de su competencia funcional;

Que, de conformidad con el inciso j) del artículo 6 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con el numeral 2 del artículo 47 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y con el artículo 18 del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, modificada por el Decreto Legislativo N° 325;

Que, mediante Informe N° 0615-2025-OGAF-GM-HMPP/PASCO de la Oficina General de Administración y Finanzas, en referencia al Informe N° INFORME N° 0587-2025-HMPP-GM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y al Informe N° 221-2025-HMPP-GM-OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto, informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 4,600.00 (Cuatro mil seiscientos con 00/100 soles); y **tomar en consideración el Numeral 8.3 inciso 8.3.2 el monto máximo solicitado para cada pago con cargo al Fondo Fijo para Caja chica no debe exceder la suma de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles)**¹ de la Directiva en mención;

Que, mediante Memorando N° 281-2025-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, en referencia al Informe N° 112-2025-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, solicitan LA APERTURA DE CAJA CHICA para el despacho de Alcaldía por el monto de S/ 4,600.00 (Cuatro mil seiscientos con 00/100 soles), para la aprobación del responsable del manejo otorgamiento, control y rendición del fondo fijo para caja chica;

Por los fundamentos expuestos de conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA APERTURA DE CAJA CHICA, para el despacho de Alcaldía por el monto de S/ 4,600.00 (Cuatro mil seiscientos con 00/100 soles)² el cual será girado una (01) vez por cada mes y en casos excepcionales podrá ser girado hasta por dos (02) veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a la servidora pública KRISTEL YOMARA MUCHA DE LA CRUZ con DNI N° 44280229 bajo el régimen de contratación CAS – Decreto Legislativo N° 1057, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO en el despacho de Alcaldía, como responsable del manejo otorgamiento, control y rendición de los fondos para los pagos en **Efectivo por Caja Chica** para el despacho de alcaldía, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía Nro. 186-2024-A-HMPP-PASCO de fecha 24 de junio de 2024 y cualquier otra disposición Municipal que contravenga a la Presente resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución al responsable del manejo, otorgamiento, control y rendición del fondo para la caja chica para el despacho de Alcaldía, signado en el artículo segundo de la presente.

ARTÍCULO SEXTO: ENCOMENDAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución, y a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abg. Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

¹ Directiva N° 003-2023-GAF-HMPP, NUMERAL 8.3 Ejecución de la caja chica. 8.3.2

² Tomar en consideración el Numeral 8.3 inciso 8.3.2 el monto máximo solicitado para cada pago con cargo al Fondo Fijo para Caja chica **no debe exceder la suma de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles).**

Un futuro diferente